**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE AIPE**

**“COOPEAIPE”**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO \_\_ DE 2022**

Por medio del cual se CREA el **MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO - SARO** de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE AIPE - “COOPEAIPE”**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, en uso de sus atribuciones legales y estatutaria y

**CONSIDERANDO:**

* Que es atribución del Consejo de Administración, aprobar el **MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO - SARO** de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE AIPE - “COOPEAIPE”** que para efectos de aplicación se denominará Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo Operativo, y controlar el cumplimiento estricto de las políticas aquí establecidas,
* Que se debe desarrollar, implementar y mantener un Sistema de Administración del Riesgo operativo que le permita a **COOPEAIPE** identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo operativo al cual se encuentra expuesto en el desarrollo de su actividad,
* Que, en atención a lo anterior, se vincula a este reglamento el Capítulo IV del Título V de la Circular Básica Contable y Financiera por lo que **COOPEAIPE** expide el presente reglamento que incorpora las reglas y parámetros mínimos para la gestión del Sistema de Administración del Riesgo Operativo – SARO.

**ACUERDA:**

1. Aprobar la Versión 2 del **MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO – SARO,** código **SRMA3** **MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO - SARO** **V2**, anexo 1, así mismo lo no previsto en ellos se regirá por las leyes vigentes sobre la materia.
2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente acuerdo será aplicable a todos los miembros del Consejo de Administración, Junta de vigilancia, comités especializados, funcionarios y, en general, a todos los asociados de **COOPEAIPE**.
3. **CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN**: Las actuaciones contempladas en este Código, son de estricto carácter confidencial y, en consecuencia, no deberá divulgarlas individualmente, por lo tanto, los asuntos o decisiones tratados o adoptados, así como todos los aspectos internos de **COOPEAIPE** relacionados, solamente podrán ser dados a conocer a través de los canales formales de comunicación de **COOPEAIPE** y únicamente a las personas, órganos o entidades a quienes corresponda conocerlos.
4. **APLICACIÓN DE NORMAS SUPERIORES** Los casos no previstos en este Código y que no hayan sido desarrollados mediante reglamentaciones internas, se resolverán conforme a la Ley o Decretos especiales y concordantes sobre la materia, las normas emanadas de la Supersolidaria o el Organismo competente.
5. **MODIFICACIONES**: Cualquier modificación parcial o total se realizará por convocatoria del Consejo de Administración y justificada por acto Administrativo (Acuerdo) y la decisión debe ser unánime y los ajustes realizados sólo tendrán validez a partir de la fecha de aprobación de este organismo. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes, en especial las que guardan relación con la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Supersolidaria, y/o las normas o circulares que lo complementen, modifiquen o sustituyan
6. **NORMAS APLICABLES**: además de las normas del presente Código, se ceñirá en su funcionamiento a las que sean pertinente de la legislación cooperativa y solidaria, el Estatuto u otros reglamento interno o mandatos especiales de la Asamblea General o a normas de cumplimiento obligatorio emanadas de autoridades competentes
7. **MATERIAS NO REGULADAS**: las materias y situaciones no reguladas en el presente Código, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por el Consejo de Administración de **COOPEAIPE** con el voto favorable de la mayoría absoluta (las dos terceras 2/3 partes) de los asistentes
8. Vigencia el presente Código rige a partir de la fecha de su aprobación, por parte del Consejo de Administración y deroga todas las normas anteriores sobre la materia.

Comuníquese y cúmplase

En constancia firman, en Aipe, Huila a los \_\_ días del mes de \_\_ del año \_\_.

Presidente Consejo Administración Secretario Consejo Administración

El presente Manual, fue socializado y aprobado por el Consejo de Administración, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en reunión del día \_\_ del mes de \_\_ del año \_\_, y según consta en el acta número \_\_ de \_\_.

|  |
| --- |
| **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE AIPE – COOPEAIPE** |
| MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO - SARO |
| AIPE – HUILA |

|  |
| --- |
| Consejo de Administración |

**Anexo 1**

**CONTENIDO**

[**INTRODUCCIÓN** 6](#_Toc85117794)

[**MARCO LEGAL** 6](#_Toc85117795)

[**OBJETIVOS** 6](#_Toc85117796)

[**OBJETIVO GENERAL** 6](#_Toc85117797)

[**OBJETIVOS ESPECÍFICOS** 6](#_Toc85117798)

[**DEFINICIONES** 7](#_Toc85117799)

[**ETAPAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO** 10](#_Toc85117800)

[**IDENTIFICACIÓN** 10](#_Toc85117801)

[**Identificar y documentar la totalidad de los procesos** 10](#_Toc85117802)

[**Establecer una metodología para identificar el riesgo operativo** 10](#_Toc85117803)

[**MEDICIÓN** 13](#_Toc85117804)

[**Nivel de calificación de la variable “Probabilidad de Ocurrencia”** 13](#_Toc85117805)

[**Nivel de calificación de la variable “Impacto”** 14](#_Toc85117806)

[**Medir el riesgo inherente** 15](#_Toc85117807)

[**CONTROL** 15](#_Toc85117808)

[**Identificar los controles que pueden mitigar el riesgo operativo** 15](#_Toc85117809)

[**Determinar de qué tipo de control se trata** 15](#_Toc85117810)

[**Medir la efectividad del control** 16](#_Toc85117811)

[**Implementar medidas de control** 16](#_Toc85117812)

[**Administración de la continuidad del negocio** 17](#_Toc85117813)

[**Administración de la seguridad de la información** 17](#_Toc85117814)

[**MONITOREO** 17](#_Toc85117815)

[**ELEMENTOS DEL SARO** 18](#_Toc85117816)

[**POLÍTICAS** 19](#_Toc85117817)

[**Política para el afianzamiento de la Cultura para la Gestión del Riesgo** 19](#_Toc85117818)

[**Política de Incursión en nuevos mercados** 19](#_Toc85117819)

[**Política de Gobernabilidad** 20](#_Toc85117820)

[**Política de Autonomía** 20](#_Toc85117821)

[**Política de transparencia** 20](#_Toc85117822)

[**Políticas de cumplimiento del Reglamento SARO** 20](#_Toc85117823)

[**Políticas de las Etapas del Sistema de Administración del Riesgo Operativo** 21](#_Toc85117824)

[**Políticas de la Etapa de identificación** 21](#_Toc85117825)

[**Políticas de la Etapa de medición** 21](#_Toc85117826)

[**Políticas de la Etapa de Control** 21](#_Toc85117827)

[**Políticas de la Etapa de Monitoreo** 22](#_Toc85117828)

[**Políticas de Plan de Continuidad del Negocio (PCN)** 22](#_Toc85117829)

[**Políticas de Indicadores de Riesgo Operativo** 23](#_Toc85117830)

[**Política de Registro de Eventos de Riesgo Operativo** 23](#_Toc85117831)

[**Política de integración del SARO con el Sistema Integrado de Gestión y la Planeación estratégica** 23](#_Toc85117832)

[**PROCEDIMIENTOS** 24](#_Toc85117833)

[**DOCUMENTACIÓN** 24](#_Toc85117834)

[**Reglamento de Riesgo Operativo** 25](#_Toc85117835)

[**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL** 25](#_Toc85117836)

[**Consejo de Administración** 25](#_Toc85117837)

[**Gerente General** 25](#_Toc85117838)

[**Administración del SIAR** 25](#_Toc85117839)

[**REGISTRO DE EVENTOS DE RIESGO OPERATIVO** 25](#_Toc85117840)

[**Procedimiento para registrar los eventos de riesgo operativo** 26](#_Toc85117841)

[**Información del registro de eventos de riesgo operativo** 26](#_Toc85117842)

[**Metodología para el registro de eventos de riesgo operativo** 26](#_Toc85117843)

[**ÓRGANOS DE CONTROL** 25](#_Toc85117844)

[**Revisoría Fiscal** 26](#_Toc85117845)

[**Auditoría Interna** 26](#_Toc85117846)

[**INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN** 26](#_Toc85117847)

[**DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN** 27](#_Toc85117848)

[**Interna** 28](#_Toc85117849)

[**Externa** 28](#_Toc85117850)

[**Revelación de información** 28](#_Toc85117851)

[**CAPACITACIÓN** 28](#_Toc85117852)

[**Mecanismos de capacitación** 29](#_Toc85117853)

[**Mecanismos de evaluación** 29](#_Toc85117854)

[**Reportes de la evaluación** 29](#_Toc85117855)

# **INTRODUCCIÓN**

**COOPEAIPE** crea el Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo Operativo atendiendo como documento de referencia el Capítulo IV del Título V de la Circular Básica Contable y Financiera, con el objetivo de dotar a la Cooperativa y funcionarios de una herramienta que consolide las reglas y parámetros mínimos a seguir para gestionar el Sistema de Administración del Riesgo Operativo, permitiendo identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente la exposición a este riesgo en el desarrollo de las actividades, facilitando la toma de decisiones oportunas.

# **MARCO LEGAL**

La implementación del Sistema de Administración del Riesgo Operativo (SARO) se rige por las reglas y parámetros estipulados en el Capítulo IV del Título V de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria a través de la Circular Externa No. 22 de 2020 y por las normas de carácter interno expedidas por el Consejo de Administración y la Gerencia General.

# **OBJETIVOS**

## **OBJETIVO GENERAL**

Desarrollar, implementar y mantener un Sistema de Administración del Riesgo Operativo (SARO), acorde con la estructura, tamaño, objeto social y actividades de apoyo, estas últimas realizadas directamente o a través de terceros, que permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente los riesgos inherentes al desarrollo del objeto social de **COOPEAIPE**.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

* Definir e implementar metodologías, procedimientos y herramientas que permitan gestionar los diferentes componentes del SARO.
* Identificar, medir y gestionar los eventos de riesgos que pudieran llegar a generar algún tipo de pérdidas para **COOPEAIPE**.
* Diseñar e implementar los controles que permitan tratar adecuada y eficientemente los riesgos y las causas identificadas y valoradas.
* Entregar información que apoye el proceso de toma de decisiones y de mejoramiento continuo mediante el monitoreo y la revisión del SARO.
* Divulgar y dar cumplimiento a las políticas del SARO de una manera integral.
* Diseñar aplicar un plan de continuidad del negocio, que permita establecer un correcto aseguramiento de la Cooperativa.

# **DEFINICIONES**

* **Cadena de valor de COOPEAIPE:** Es el conjunto de procesos encadenados que estratégicamente son fundamentales para entender y gestionar las ventajas competitivas de **COOPEAIPE**. Se dividen en tres conjuntos de procesos: estratégicos, misionales, y de apoyo y control.
  + **Procesos estratégicos:** Son los que permiten definir y desplegar las estrategias y objetivos de **COOPEAIPE**. Es decir, aquellos procesos que definen el direccionamiento del “negocio”; como, por ejemplo: marketing estratégico y estudios de mercado, planeación estratégica, revisión del sistema, evaluación de la satisfacción de los asociados, etc.
  + **Procesos misionales:** Son aquellos procesos que añaden valor al asociado o inciden directamente en su satisfacción o insatisfacción. Son procesos claves que intervienen en la misión de **COOPEAIPE** y en el cumplimiento del objeto social.
  + **Procesos de apoyo y control:** Son los que suministran los recursos necesarios para el buen desempeño de las operaciones del negocio, como son: financieros, humanos, tecnológicos, jurídicos, físicos e intangibles, entre otros y en los procesos de control se tiene la gestión de riesgos, control interno, etc.
* **CLASIFICACIÓN DE LOS EVENTOS DE RIESGO OPERATIVO** 
  + **Fraude interno:** Corresponde a actos que de forma intencionada buscan defraudar o apropiarse indebidamente de activos de **COOPEAIPE**, o incumplir normas o leyes, en los que está implicado al menos, implicados un funcionario, tercero contratado o administrador de **COOPEAIPE**
  + **Fraude externo:** Corresponde a actos realizados por un externo a **COOPEAIPE**, que buscan defraudar, apropiarse indebidamente de activos de **COOPEAIPE** o incumplir normas o leyes.
  + **Relaciones laborales Incompatibles:** Corresponde a actos que son incompatibles con la legislación laboral y/o con los acuerdos internos de trabajo de **COOPEAIPE**.
  + **Asociados o clientes:** Se relaciona con fallas negligentes o involuntarias de las obligaciones de **COOPEAIPE** frente a los asociados o clientes, que impiden cumplir una obligación contraída con éstos, o fallas de la naturaleza o diseño de un producto o servicio.
  + **Daños a activos físicos:** Pérdidas derivadas de daños o perjuicios a activos físicos de **COOPEAIPE**.
  + **Fallas tecnológicas:** Pérdidas derivadas de incidentes por fallas tecnológicas.
  + **Ejecución y administración de procesos:** Pérdidas derivadas de errores en la ejecución y administración de los procesos.
* **ERO:** Evento de Riesgo Operativo.
* **Eventos del Riesgo Operativo**: Son situaciones que generan impactos no deseados en **COOPEAIPE** asociados al Riesgo Operativo.
* **FACTORES DE RIESGO OPERATIVO**: Se entiende por Factores de Riesgo, las causas que ocasionan o provocan situaciones que pueden generar o no pérdidas. Son factores de riesgo el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura y los acontecimientos externos. Dichos factores se deberán clasificar en internos o externos, según se indica a continuación:
  + **Factores internos:** Aquellas situaciones generadoras de eventos de riesgo operativo al interior de **COOPEAIPE** relacionadas con: el recurso humano, los procesos, la tecnología y la infraestructura física.
  + **Recursos humanos:** Es el conjunto de personas vinculadas directa o indirectamente con la ejecución de los procesos de **COOPEAIPE**. Se entiende por vinculación directa, aquella basada en un contrato de trabajo en los términos de la legislación vigente. La vinculación indirecta hace referencia a aquellas personas que tienen con **COOPEAIPE** una relación jurídica de prestación de servicios, diferente a aquella que se origina en un contrato de trabajo.
  + **Procesos:** Es el conjunto de acciones o actividades sistemáticas y repetitivas por las que unas entradas (inputs) se convierte en un producto o servicio final (outputs).
  + **Tecnología:** Es el conjunto de herramientas empleadas para soportar los procesos de **COOPEAIPE**, que incluye: hardware, software y telecomunicaciones
  + **Infraestructura física:** Es el conjunto de elementos de apoyo para el funcionamiento de **COOPEAIPE** que incluye: edificios, espacios de trabajo, almacenamiento y transporte.
  + **Factores Externos:** Son situaciones asociadas a la fuerza de la naturaleza, u ocasionadas por proveedores o terceros, que escapan en cuanto a su causa y origen al control de **COOPEAIPE**.
* **Grupos de interés:** Todos aquellos grupos que se ven afectados directa o indirectamente por el desarrollo de la actividad, y, por lo tanto, también tienen la capacidad de afectar directa o indirectamente la operación de **COOPEAIPE**
* **Matriz DOFA:** Matriz de debilidades, oportunidades, fortalezas, oportunidades y amenazas.
* **Pérdidas:** Es la cuantificación económica de la ocurrencia de un evento de riesgo operativo, así como los gastos derivados de su atención.
* **Perfil de riesgo:** Es el resultado consolidado de la medición permanente de los riesgos a los que se ve expuesta **COOPEAIPE**.
* **Plan de contingencia:** Es el conjunto de acciones y recursos para responder a las fallas e interrupciones específicas de un sistema o proceso.
* **Plan de continuidad del negocio:** Conjunto detallado de acciones que describe los procedimientos, los sistemas y los recursos necesarios para retornar y continuar con la operación en caso de interrupción.
* **Riesgo inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
* **Riesgo legal**: Posibilidad de pérdida en que incurre **COOPEAIPE** al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones. El riesgo legal surge también como consecuencia de actos malintencionados, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
* **Riesgo Operativo (RO):** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas, ausencias o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura física o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
* **Riesgo reputacional**: Posibilidad de pérdida en que pueda incurrir **COOPEAIPE** por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, relacionadas con sus prácticas de negocios, que puede causar pérdida o reducción de la confianza de asociados y/o terceros, disminución de ingresos y/o patrimonio o el inicio de procesos judiciales.
* **Riesgo residual:** Nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles de las operaciones.
* **SARO:** Sistema de Administración del Riesgo Operativo
* **Sistema de administración de riesgo operativo (SARO)\_** Conjunto de elementos tales como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, registro de eventos de riesgo, órganos de control, plataforma tecnológica, divulgación de información y capacitación, mediante los cuales **COOPEAIPE** identifica, mide, controla y monitorea el riesgo operativo.

# **ETAPAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO**

**COOPEAIPE** revisa periódicamente las etapas y elementos del SARO a fin de realizar los ajustes que se consideren necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento, de forma tal que se atienda en todo momento las condiciones de **COOPEAIPE** y las del sector en general.

**COOPEAIPE** desarrolla las siguientes etapas en la Administración del Riesgo Operativo:

## **IDENTIFICACIÓN**

**COOPEAIPE** identifica los riesgos operativos y las causas a las que se ve expuesta, teniendo en cuenta los factores de riesgo definidos en el presente Reglamento, como etapa base para la gestión de este riesgo. La administración de **COOPEAIPE** da a esta etapa la importancia, tiempo y recursos que sean necesarios y se realiza de manera previa a la implementación o modificación de cualquier proceso, así como en los casos de fusión, incorporación, cesión de activos y pasivos, entre otros.

Para identificar los riesgos operativos y sus causas, **COOPEAIPE** tiene en cuenta los siguientes aspectos:

### **Identificar y documentar la totalidad de los procesos**

**COOPEAIPE** mantiene actualizado el Reglamento de los procesos definidos en su cadena de valor: estratégicos, misionales, y de apoyo y control. Para asegurar la adecuada actualización de cada uno de los procesos se tiene en cuenta como mínimo lo siguiente:

* La responsabilidad de la actualización debe estar en cabeza del líder o gestor del proceso.
* Que participen funcionarios expertos y/o claves para el proceso, o si **COOPEAIPE** lo considera pertinente, se podrá apoyar con personal externo.
* Que el área de Auditoría Interna y Revisoría Fiscal realice pruebas de auditoría sobre el cumplimiento o no del Reglamento del proceso.

### **Establecer una metodología para identificar el riesgo operativo**

**COOPEAIPE** establecerá una metodología formal para identificar los riesgos operativos y sus causas, que se puedan materializar en los procesos definidos en su cadena de valor.

Para tal efecto, **COOPEAIPE** considerará los siguientes aspectos:

* **Designar un grupo de funcionarios para el proceso: COOPEAIPE** conformará un equipo de trabajo del cual hagan parte como mínimo el líder o gestor de proceso, el responsable de riesgos y demás personas que por su conocimiento y experiencia puedan aportar en esta etapa.
* **Actividades previas a las reuniones de trabajo:** El responsable de la Administración del SIAR o quien haga sus veces, debe coordinar la consecución, análisis y resumen de toda la información que sea útil al grupo de trabajo para identificar los riesgos operativos de cada proceso, tales como:
* Un resumen del proceso, que contenga la descripción de: las entradas (inputs) y sus proveedores, procedimientos principales, descripción de las salidas (outputs) y sus clientes internos y/o externos.
* Un resumen de los eventos de riesgo operativo que se hayan documentado en **COOPEAIPE** o en el sector.
* La matriz de riesgo operativo del proceso, en el caso que **COOPEAIPE** ya cuenta con ella.
* Informes de entes de control, internos o externos, relacionados con fallas o debilidades evidenciadas en el proceso en cuestión, o informes derivados de las peticiones, quejas y reclamos recibidos.
* Cualquier otro tipo de información que se considere relevante.
* **Definir la matriz consolidada de riesgo operativo:** Para los procesos de la cadena de valor, se debe establecer una matriz consolidada de riesgo operativo. El procedimiento para realizar este trabajo será el que defina **COOPEAIPE** en todo caso, el procedimiento deberá tratar como mínimo lo siguiente:
* Las actividades por desarrollar para actualizar (si ya existe) o definir la matriz de riesgo operativo de cada uno de los procesos de la cadena de valor.
* Documentar la forma cómo se definieron los riesgos operativos del proceso. Lo anterior por medio de acta(s) o resumen(es) escrito(s) y validado(s) o firmado(s) por el líder o gestor del proceso y el funcionario responsable de la Administración del SIAR o quien haga sus veces.
* Las matrices de riesgo operativo identificadas de cada uno de los procesos se deben consolidar en una sola matriz.
* La validación de la matriz de riesgo consolidada por parte del área o funcionario responsable.
* Una vez consolidada la matriz de riesgos deberán generar el perfil de riesgo inherente y residual.
* La matriz de riesgo operativo consolidada de **COOPEAIPE** debe contener, como mínimo, la información que se define a continuación:
* **Referencia del riesgo operativo:** Se debe codificar cada uno de los riesgos operativos identificados según el proceso al que pertenece.
* **Nombre del riesgo operativo:** Se debe dar un nombre “preciso” al riesgo operativo. De acuerdo con la definición de riesgo operativo, dada en el presente Reglamento, se debe especificar la deficiencia, falla o inadecuación de un factor de riesgo de entradas y/o procedimientos del proceso que lleve a no cumplir con la calidad, cantidad o tiempo de entrega de una de las salidas (outputs) definidas.
* **Descripción del riesgo operativo:** Se debe describir, lo más completo posible, la forma en que se considera podría presentarse un evento derivado del riesgo operativo. Como ejemplos de estos eventos se pueden citar normas o políticas que se puedan incumplir, o cualquier otra información que contribuya a especificar la importancia del riesgo operativo para el(los) proceso(s) de **COOPEAIPE**.
* **Causas del riesgo operativo:** Se deben establecer cuáles son las causas que incrementan la posibilidad de ocurrencia del riesgo operativo y que impliquen la implementación de controles con el fin de disminuir su probabilidad de ocurrencia. Con el propósito de identificar las causas principales de un riesgo operativo, los integrantes del grupo de expertos deben orientar el análisis especialmente sobre las causas que lo originan al interior o al exterior de **COOPEAIPE** y que pueden controlarse. Por ello, es esencial realizar una descripción completa de la causa. La causa identificada debe tener asociado e implementado su(s) control(es) de mitigación.
* **Consecuencias de riesgo operativo**: Para cada riesgo operativo identificado, se debe establecer las principales consecuencias, en que puede verse inmersa **COOPEAIPE** si llega a materializarse el riesgo en cuestión. Los efectos de la materialización de un riesgo operativo suelen estar asociados, en su gran mayoría, en el corto plazo, con pérdidas económicas e impacto en la imagen o riesgo reputacional. También existen consecuencias de otro tipo, como pérdida de mercado, pérdida de activos físicos, pérdida de información, reprocesos, demandas legales, multas, entre otras, que en el mediano o largo plazo también pueden causar pérdidas económicas. **COOPEAIPE** implementará controles a los posibles impactos, los cuales deben ser eficientes y eficaces.
* **Clasificación: COOPEAIPE** clasificará cada riesgo operativo por factor de riesgo, atendiendo los niveles de clasificación definidos en el **Anexo 1** del Capítulo IV del Título V de la Circular Básica Contable y Financiera.
* **Procesos: COOPEAIPE** listará los procesos en los cuales el riesgo operativo se puede materializar.
* **Productos o servicios: COOPEAIPE** listará los productos o servicios que se pueden ver afectados directamente si se materializa el riesgo. Esta columna puede estar vacía, en razón a que no todo riesgo operativo tiene que estar asociado directamente a un producto o servicio.

**CAPITULO IV SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO – SARO ANEXO 1 CLASIFICACIÓN DE EVENTOS DE RIESGO OPERATIVO**

| **Nivel 1** | | **Nivel 2** | | **Nivel 3** | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | **Fraude Interno** | 11 | **Actividades no autorizadas** | 111 | Operaciones no reveladas intencionalmente |
|  |  | 112 | Operaciones no autorizadas con pérdida de dinero |
|  |  | 113 | Valoración errada de posiciones de forma intencional |
|  | 12 | **Hurto y Fraude** | 121 | Fraude: fraude crediticio, hurto, depósito sin valor, etc. |
|  |  | 122 | Extorsión, malversación, o robo por apropiación indebida |
|  |  | 123 | Apropiación indebida de activos |
|  |  | 124 | Destrucción dolosa de activos |
|  |  | 125 | Falsificación |
|  |  | 126 | Apropiación de: cuentas, identidad, etc. |
|  |  | 127 | Evasión intencional de impuestos |
|  |  | 128 | Abuso de información privilegiada (no a favor de la empresa) |
|  |  | 129 | Soborno, cohecho, otros relacionados en la ley |
| 2 | **Fraude Externo** | 21 | **Seguridad de los Sistemas** | 211 | Robo de información con pérdidas de dinero |
|  |  | 212 | Daños por ataques informáticos |
|  | 22 | **Hurto y Fraude** | 221 | Robo o hurto |
|  |  | 222 | Falsificación |
| 3 | **Relaciones laborales** | 31 | **Relaciones Laborales** | 311 | Cuestiones relativas a remuneración |
|  |  | 312 | Cuestiones relativas a prestaciones sociales |
|  |  | 313 | Cuestiones relativas a terminación de contratos |
|  |  | 314 | Organización laboral |
|  | 32 | **Higiene y Seguridad en el Trabajo** | 321 | Responsabilidad general: caídas, resbalones, cortadas, etc. |
|  |  | 322 | Casos relacionados con las normas de higiene y seguridad |
|  |  | 323 | Indemnización a trabajadores |
|  | 33 | **Discriminación** | 331 | Todo tipo de discriminación |
|  | 34 | **Recurso Humano** | 341 | Falta de capacitación |
|  |  | 342 | Alta rotación de personal |
|  |  | 343 | Alta temporalidad |
|  |  | 344 | Falta de personal |
|  |  | 345 | Pérdida de talento |
| 4 | **Asociados o Clientes** | 41 | **Adecuación, divulgación de información y confianza** | 411 | Incumplimiento de pautas, abuso de confianza |
|  |  |  | 412 | Aspectos de adecuación, divulgación de la información |
|  |  | 413 | Violar la privacidad de información sobre clientes minoristas |
|  |  | 414 | Otra violación de privacidad |
|  |  | 415 | Ventas/Colocaciones agresivas |
|  |  | 416 | Confusión de cuentas |
|  |  | 417 | Información confidencial |
|  | 42 | **Prácticas empresariales o de mercado improcedentes** | 421 | Prácticas restrictivas de la competencia |
|  |  | 422 | Prácticas comerciales o de mercadeo improcedentes |
|  |  | 423 | Manipulación del mercado |
|  |  | 424 | Abuso de información privilegiada en favor de la empresa |
|  |  | 425 | Actividades no autorizadas |
|  | 43 | **Productos o Servicios defectuosos** | 431 | Defectos del producto |
|  |  | 432 | Error de los modelos |
| 5 | **Daños a Activos Físicos** | 51 | **Desastres y otros acontecimientos** | 511 | Pérdida por desastres naturales |
|  | 512 | Pérdida por causas externas: vandalismo, terrorismo, etc. |
| 6 | **Fallas tecnológicas** | 61 | **Sistemas** | 611 | Pérdida por problemas en software |
|  |  | 612 | Pérdida por daños o problemas en hardware |
|  |  | 613 | Pérdida por fallas en telecomunicaciones |
|  |  | 614 | Interrupción en el suministro de un servicio público que ocasione falla en los sistemas |
| 7 | **Ejecución y administración de procesos** | 71 | **Recepción, ejecución y mantenimiento de operaciones** | 711 | Comunicaciones defectuosas con contrapartes |
|  |  | 712 | Errores en digitación de datos, mantenimiento o descarga |
|  |  | 713 | Incumplimiento de plazos o responsabilidades |
|  |  | 714 | Ejecución errónea de modelos o de sistemas |
|  |  | 715 | Error contable |
|  |  | 716 | Falla en la gestión documental |
|  |  | 717 | Problema en el mantenimiento de datos de referencia |
|  |  | 718 | Error en otras tareas, falla en la entrega |
|  |  | 719 | Seguridad de la información |
|  |  | 7110 | Exceso de manualidad |
|  | 72 | **Seguimiento y presentación de informes** | 721 | Incumplimiento de la obligación de informar |
|  |  | 722 | Pérdidas por inexactitud de los informes externos |
|  | 73 | **Aceptación de clientes y documentación en contratación** | 731 | Inexistencia de autorizaciones, rechazos de los clientes |
|  |  | 732 | Documentos jurídicos inexistentes o incompletos |
|  | 74 | **Gestión de cuentas de clientes** | 741 | Accesos no autorizados a cuentas |
|  |  | 742 | Perdidas por registros incorrectos de clientes |
|  | 75 | **Contrapartes comerciales** | 751 | Pérdida por fallas con contrapartes |
|  |  | 752 | Otros litigios con contrapartes diferentes a clientes |
|  | 76 | **Proveedores** | 761 | Pérdida por fallas en subcontratación |
|  |  | 762 | Litigios con proveedores |
|  |  | 763 | Incumplimiento de las actividades contratadas |



## 

## **MEDICIÓN**

Una vez concluida la etapa de identificación, **COOPEAIPE** medirá la probabilidad de ocurrencia de los riesgos operativos y su impacto en caso de materializarse. Esta medición podrá ser cualitativa y, cuando se cuente con datos históricos, cuantitativa. Para la determinación de la probabilidad se debe considerar un horizonte de tiempo de un año.

La metodología de medición o valoración propuesta para los riesgos operativos permite determinar:

* La probabilidad de ocurrencia, que se refiere a la probabilidad de que fuentes potenciales de riesgos lleguen realmente a manifestarse, y
* El impacto que pueda generar sobre **COOPEAIPE**, la materialización del riesgo operativo analizado. Esta variable hace referencia a los efectos adversos sobre **COOPEAIPE**, es decir, lo que ésta podría perder y/o lo que podría salir mal.

Para tal efecto se deben tener en cuenta las siguientes escalas para la medición del riesgo:

### **Nivel de calificación de la variable “Probabilidad de Ocurrencia”**

**COOPEAIPE** definirá a su criterio el porcentaje de probabilidad de ocurrencia para cada uno de los cinco niveles establecidos, teniendo como referencia el número de veces que ejecuta la actividad en el año



### **Nivel de calificación de la variable “Impacto”**

**COOPEAIPE** establecerá la definición para cada uno de los cinco niveles de calificación, para lo cual puede tomar información cualitativa (experta) o cuantitativa, teniendo como referencia para su definición la siguiente lista de variables o aspectos:

* Tamaño (en valor o porcentaje) de pérdidas en relación con el presupuesto anual de ingresos.
* Incremento del riesgo reputacional, asociado a un aumento en el porcentaje de las quejas o reclamos.
* Incremento de riesgo legal asociado al tipo o cantidad de glosas o de sanciones del supervisor u otros entes de control.
* Nivel de pérdidas de información propia o de sus asociados.
* Porcentaje de pérdida del mercado objetivo, o asociados.
* Tiempo de interrupción o retraso en la operación.
* Tamaño del incremento del riesgo integral de la organización
* Otras

**COOPEAIPE** calculará los rangos de pérdida económica para cada uno de los niveles de impacto cuyos valores deberán ser expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.



### **Medir el riesgo inherente**

El grupo de funcionarios, definido de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, calificará la probabilidad de ocurrencia y el impacto inherente de cada uno de los riesgos operativos que fueron identificados en la etapa anterior.

## **CONTROL**

**COOPEAIPE** tomará las medidas necesarias para controlar los riesgos operativos inherentes a los que se ve expuesta, con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de que se materialicen. Durante esta etapa, **COOPEAIPE** tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

### **Identificar los controles que pueden mitigar el riesgo operativo**

Para establecer el riesgo residual es necesario que la metodología reconozca los controles que se pueden llevar a cabo para mitigar el riesgo en cuestión. La mayor parte de los controles se establecen a partir del análisis de las actividades que conforman los procesos diseñados. Por lo tanto, es importante que el experto conozca los procesos.

Otros controles no necesariamente hacen parte de los procesos. Por ejemplo: auditorias, seguros, planes de contingencia, plan de continuidad, plan de emergencia, código de conducta y/o ética, entre otros.

### **Determinar de qué tipo de control se trata**

Se debe clasificar el control identificado, para establecer si está mitigando la probabilidad de ocurrencia o el impacto del riesgo operativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

* **Control Preventivo**: Es el que actúa sobre las causas del riesgo, con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de este.
* **Control Detectivo**: Es una “alarma” que se acciona cuando se descubre una situación anómala o no buscada.
* **Control Correctivo**: Permite corregir la desviación de los resultados en un proceso y prevenir de nuevo su ocurrencia. Este tipo de control toma las acciones necesarias una vez materializado el riesgo y busca mejorar los demás controles, si se determina que su funcionamiento no corresponde a las expectativas por las cuales fueron diseñados.

Los controles preventivos y detectivos, sirven para disminuir la probabilidad de ocurrencia del riesgo, mientras los controles correctivos se utilizan para disminuir su impacto. Es importante adoptar medidas de autocontrol en cada una de las actividades de los procesos.

### **Medir la efectividad del control**

Para establecer la efectividad de un control, se deben medir dos variables:

* **Eficacia**. Un control es eficaz, si permite detectar el riesgo y disminuir su probabilidad de ocurrencia o impacto. El control debe actuar de tal forma, que disminuya la calificación del riesgo operativo; si no lo hace, se considera ineficaz.
* **Eficiencia**. Un control es eficiente si hace un uso adecuado de los recursos involucrados en su aplicación, tales como: personal, tecnología, tiempo, dinero, infraestructura, etc.

Un control es efectivo si es eficaz y eficiente. **COOPEAIPE** establecerá en la metodología una escala para establecer la efectividad de los controles.

### **Implementar medidas de control**

Una vez estimado el riesgo residual **COOPEAIPE** establecerá si acepta o no ese nivel de riesgo:

* Si se acepta el riesgo residual, no se implementan nuevas medidas de control.
* Si no se acepta el nivel del riesgo residual, se evaluará la posibilidad de mejorar la efectividad del(los) control(es) actual(es) y/o la adopción de nuevas medidas de control.

Para aceptar o no el riesgo residual, es necesario que previamente se haya definido el nivel máximo de aceptación del riesgo residual.

**COOPEAIPE** podrá decidir si transfiere, acepta o evita el riesgo en los casos en que esto sea posible. Se debe tener en cuenta que la utilización de ciertas medidas, como la contratación de un seguro o tercerización (outsourcing), puede ser fuente generadora de otros riesgos operativos, los cuales también deben ser administrados por **COOPEAIPE**.

### **Administración de la continuidad del negocio**

**COOPEAIPE** definirá un equipo interdisciplinario para administrar el Plan de Continuidad de Negocio, que se encargará de definir, implementar, probar y mantener las acciones necesarias para garantizar la continuidad de las operaciones de **COOPEAIPE**. Dicho plan deberá incluir como mínimo los siguientes elementos:

* Definir política de continuidad del negocio.
* Desarrollar el análisis de impacto del negocio.
* Identificar riesgos de continuidad del negocio.
* Definir estrategias de mitigación del riesgo de continuidad.
* Evaluar la efectividad (eficacia y eficiencia) de las estrategias de mitigación.
* Definir alternativas de operación y regreso a la actividad normal.

El Plan de continuidad del negocio de **COOPEAIPE** cumplirá como mínimo con los siguientes requisitos:

* Cubrir por lo menos, los siguientes aspectos: identificación de los riesgos que pueden afectar la operación, actividades a realizar cuando se presenten fallas, alternativas de operación y para el regreso al funcionamiento normal de **COOPEAIPE**.
* Haber superado las pruebas necesarias para confirmar su efectividad.
* Ser conocidos por todos los interesados.

### **Administración de la seguridad de la información**

**COOPEAIPE** definirá, implementará, probará y mantendrá un proceso para administrar la seguridad de la información del negocio que incluya elementos como:

* Definir la política de seguridad de la información.
* Identificar los activos de información.
* Identificar los riesgos de seguridad de la información.
* Definir, implementar y probar un plan de gestión de riesgos de seguridad de la información.

## **MONITOREO**

**COOPEAIPE** realizará un monitoreo periódico, mínimo en forma semestral, del perfil de riesgo operativo y de la exposición a pérdidas. Para tal efecto, se deben cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

* Hay que asegurar que las acciones planeadas para administrar el SARO se ejecuten.
* Evaluar la eficiencia de la implementación del SARO, que facilite la rápida detección y corrección de sus deficiencias.
* Hacer revisiones sobre la marcha para asegurar que los controles estén funcionando en forma efectiva.
* Identificar los riesgos operativos que puedan surgir, o que no fueron detectados antes, mediante la definición de indicadores descriptivos o prospectivos.
* Hay que asegurar que el riesgo residual de cada riesgo operativo se encuentre en los niveles de aceptación establecidos por **COOPEAIPE**.
* La actualización de las etapas de identificación, medición y control, definidas en este capítulo, deben tener una periodicidad acorde con los riesgos operativos potenciales y ocurridos, así como con la frecuencia y naturaleza de los cambios en el entorno operativo de **COOPEAIPE**.

# **ELEMENTOS DEL SARO**

Los elementos son cada uno de los componentes de la estructura necesaria para implementar el Sistema de Administración del Riesgo Operativo.

* **Políticas:** Son los lineamientos generales que **COOPEAIPE** deberá adoptar, es decir, son las directrices que rigen a los involucrados en el Sistema de Administración del Riesgo Operativo.
* **Procedimientos:** Método para la correcta ejecución de las etapas y elementos del Sistema de Administración del Riesgo Operativo.
* **Documentación:** Conjunto de documentos junto con los registros pertinentes de todas aquellas etapas y elementos del Sistema de Administración del Riesgo Operativo.
* **Estructura organizacional:** Conjunto de facultades y funciones por etapas y elementos de SARO.
* **Registro de eventos de riesgo operativo:** Base de datos con todos los registros de eventos de riesgos que se hayan identificado.
* **Órganos de control:** Son los encargados de la evaluación de SARO de cara a detectar problemas en el mismo y poder reportarlo con tiempo a las personas indicadas.
* **Infraestructura tecnológica y sistemas de información:** Conjunto de sistemas para poder asegurar que la Administración del Riesgo operativo se realice de manera adecuada.
* **Divulgación de información:** Sistema necesario para reportar la información y lograr el funcionamiento óptimo de los procedimientos.
* **Capacitación:** Contiene los planes de capacitación referidos al SARO dirigidos a todas las áreas y funcionarios.

# **POLÍTICAS**

Para cada una de las etapas y elementos del SARO, **COOPEAIPE** contará con unas políticas claras y efectivamente aplicables, las cuales deben permitir un adecuado funcionamiento del sistema y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de **COOPEAIPE**. Las políticas que se adopten deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

* La política de gestión de riesgo operativo es responsabilidad del Consejo de Administración y su aplicación de la Gerencia General.
* El Consejo de Administración debe definir el nivel máximo de riesgo residual aceptable para cada riesgo identificado.
* Todos los funcionarios y directivos son los responsables de la gestión de los riesgos operativos.
* Establecer el deber de los órganos de administración, de control y de los demás funcionarios, de asegurar el cumplimiento de las normas internas y externas relacionadas con la administración del riesgo operativo.
* Permitir la prevención y resolución de conflictos de interés en la recolección de información en las diferentes etapas del sistema, especialmente para el registro de eventos de riesgo operativo.
* Desarrollar e implementar el plan de continuidad del negocio.
* Desarrollar e implementar el plan de seguridad de la información.

## **Política para el afianzamiento de la Cultura para la Gestión del Riesgo**

**COOPEAIPE** promueve la integración del Riesgo Operativo a la cultura organizacional, a través de la capacitación y entrenamiento continuo de sus funcionarios, órganos de administración, órganos de control y Comités, con el ánimo de sensibilizar acerca del alcance del Sistema de Administración del Riesgo Operativo.

**COOPEAIPE** dispone de los recursos necesarios (económicos, humanos, tecnológicos, infraestructura) para asegurar el correcto desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo Operativo.

## **Política de Incursión en nuevos mercados**

**COOPEAIPE** realizará estudios de factibilidad para determinar la viabilidad de incursionar en nuevos mercados, la apertura de nuevas oficinas, creación de nuevos canales de atención, o implementación de nuevas tecnologías, los cuales deberán incluir el concepto del Oficial de cumplimiento y del director del SIAR antes de viabilizar el proyecto.

## **Política de Gobernabilidad**

La gobernabilidad no estará centrada únicamente en el Consejo de Administración, sino que se requiere el compromiso de todos los funcionarios de **COOPEAIPE**, quienes tendrán competencias y roles delimitados en el SARO, con responsabilidades específicas en todas las etapas del Sistema, que aseguren el cumplimiento de sus objetivos.

## **Política de Autonomía**

La Administración del SIAR, tendrá independencia en la determinación, análisis, imparcialidad y ejecución en cada una de las etapas del sistema y en la recolección del registro de eventos de riesgo operativo. El sistema tendrá como principio que la Administración del SIAR estará compuesta por personal que tenga conocimiento en Administración del Riesgo operativo y los demás sistemas de riesgos, con capacitación constante. Adicionalmente, contará con los recursos suficientes para desarrollar sus funciones contando con áreas de apoyo de **COOPEAIPE** con el fin de evitar conflictos de interés al momento de identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos operativos.

## **Política de transparencia**

Todas las funciones de la Administración del SIAR serán ejecutadas con estricta sujeción a las políticas, reglas y procedimientos que se establezcan para la administración del Riesgo operativo y a las directrices trazadas por el Consejo de Administración y el Comité del SIAR. Toda actuación de un funcionario de **COOPEAIPE** se sujetará dentro del componente del Reglamento que describe las políticas del SARO y las demás normas concordantes que rigen la Cooperativa.

## **Políticas de cumplimiento del Reglamento SARO**

* Todos los funcionarios de **COOPEAIPE** tienen el deber de conocer y cumplir las normas internas y externas relacionadas con la Administración del Riesgo Operativo y sus lineamientos y directrices, y asegurarse sobre la divulgación, comprensión y cumplimiento de estas.
* El Reglamento del SARO estará sujeto a modificaciones originadas por cambios en la normatividad.
* La Administración del SIAR, será el área encargada de verificar el cumplimiento de las políticas descritas en el Reglamento, en caso de incumplimiento se reportará al Líder de cada proceso a fin de tomar las medidas disciplinarias y/o administrativas.
* Los procesos y procedimientos se revisarán cuando se considere necesario y se evaluarán los posibles eventos de riesgo operativo que desencadenen estos ajustes o modificaciones, según las metodologías de identificación contenidas en el Reglamento del SARO.
* Cuando haya modificaciones en el Reglamento de Administración del Riesgo Operativo, estas deben ser puestas a consideración del Comité del SIAR y someterlas a aprobación del Consejo de Administración.

## **Políticas de las Etapas del Sistema de Administración del Riesgo Operativo**

### **Políticas de la Etapa de identificación**

* **COOPEAIPE** debe crear planes de acción adecuados que permitan realizar el seguimiento de los riesgos identificados en cada proceso.
* **COOPEAIPE** debe tener definida, documentada y actualizada la metodología empleada para realizar la identificación de eventos de riesgo operativo.
* Se deben realizar ajustes y actualizaciones en la Matriz de riesgo en la medida en que se presenten o se identifiquen nuevos eventos, o por lo menos, una vez al año.

### **Políticas de la Etapa de medición**

* La medición de los riesgos se hará en términos de probabilidad e impacto de acuerdo con la metodología adoptada por **COOPEAIPE**, y de forma subjetiva u objetiva, dependiendo de los datos históricos con los que se cuente.
* Evaluar los eventos ya consignados en la matriz de riesgo y verificar si son susceptibles a sufrir cambios en cuanto a su probabilidad de ocurrencia y el impacto o afectación en caso de presentarse.
* Definir el apetito de riesgo, como un valor porcentual (%) de aceptación al riesgo. El porcentaje (%) definido se aplicará sobre el riesgo inherente identificado y medido previamente y funcionará como límite para evitar que el riesgo residual de la entidad supere el apetito definido.

### **Políticas de la Etapa de Control**

* El análisis y calificación de controles se realizará junto con los líderes de los procesos, a fin de establecer la medición del riesgo residual de **COOPEAIPE**.
* Si durante la implementación o evaluación del control, el Comité del SIAR detecta su ineficacia, solicitará al líder del proceso establecer o mejorar gradualmente el control, analizando su potencial efectividad e implementándolo en la medida posible de forma inmediata.
* **COOPEAIPE** mantendrá un control permanente sobre los cambios en el apetito de riesgo para realizar oportunamente los ajustes pertinentes y adoptar planes de mejoramiento aplicados a los controles.

### **Políticas de la Etapa de Monitoreo**

* **COOPEAIPE** cuenta con una matriz de riesgo operativo que le permite administrarlos y llevar un registro de los controles establecidos realizando una precisa descripción para el seguimiento, la valoración del estado de implementación y el grado de mitigación frente al riesgo.
* Mensualmente en el Comité del SIAR, se debe presentar, una evaluación del estado de implementación de los controles cuyo riesgo residual no se encuentra en los niveles de apetito de riesgo establecido.
* La Administración del SIAR analizará los informes remitidos por los órganos de control con el objetivo de mejorar la gestión del Riesgo Operativo.
* Se realizará un seguimiento a los riesgos y eventos y a la efectividad de los controles y planes de acción para determinar el nivel de exposición frente al aspecto de disponibilidad de los elementos que se requieren para la continuidad del negocio.

## **Políticas de Plan de Continuidad del Negocio (PCN)**

* El comité del SIAR mantendrá documentado y actualizado el Plan de Continuidad del Negocio, así mismo, **COOPEAIPE** cuenta con planes de contingencia para asegurar la continuidad de los procesos en caso de que se materialicen algunos eventos de Riesgo Operativo, que puedan afectar los objetivos previstos, los intereses propios o de terceros. Dicha documentación y sus pruebas funcionales son objeto de evaluación y aprobación por parte del Consejo de Administración.
* La sostenibilidad de la operación y continuidad de **COOPEAIPE** debe corresponder con el nivel de riesgo operativo identificado y asumido en cada caso, aplicando y respetando los criterios de seguridad y responsabilidad que deberán aplicar los colaboradores.
* **COOPEAIPE** definirá cuales son los procesos críticos en el análisis de impacto del negocio.

## **Políticas de Indicadores de Riesgo Operativo**

* En el proceso de evaluación mensual de los riesgos se cuenta con indicadores generales que permiten realizar el seguimiento a la administración y gestión de estos.
* Los indicadores serán aplicados a aquellos procesos y controles, que permitan ser medibles o que sean sujetos de medición cuantitativa.
* Los indicadores deben ser definidos por los líderes o responsables de cada área o proceso de **COOPEAIPE**, debido al conocimiento y autoridad que tienen para definirlos.

## **Política de Registro de Eventos de Riesgo Operativo**

* **COOPEAIPE** documentará el proceso para reporte y registro de eventos de riesgo operativo.
* Todos los funcionarios de **COOPEAIPE** deberán informar los eventos de riesgo operativo que se presenten o materialicen a la Administración del SIAR a través del formato preestablecido para tal fin.
* La información sobre dichos eventos es analizada en primera instancia por la Administración del SIAR, la cual requerirá al área encargada o afectada para que genere el plan de acción para su mitigación y posterior prevención.
* Todos los eventos de Riesgo Operativo deben ser reportados de manera clara, completa y en un plazo inferior a 2 días de modo que sea posible realizar los análisis necesarios y poder tomar las medidas correctivas.

## **Política de integración del SARO con el Sistema Integrado de Gestión y la Planeación estratégica**

El SARO está integrado, fundamentalmente, en el Sistema Integrado de Gestión (SIG), y con la Planeación Estratégica que dicte el Consejo de Administración, todo ello para garantizar el crecimiento, aseguramiento y desarrollo de la Cooperativa.

Desde el punto de vista de la Planeación Estratégica, la integración está relacionada con:

* Logro de objetivos estratégicos.
* Participación de los funcionarios en la definición de las metas.
* Financiamiento de los propósitos que conduzcan al logro de las metas.
* Mejoramiento continuo.
* Participación de todos los funcionarios para la constante actualización de la matriz DOFA.
* Evaluación y seguimiento.

En relación con el SIG, la integración está relacionada con:

* Mejoramiento de los servicios al asociado.
* Promoción del liderazgo.
* Participación de los grupos de interés.
* Procesos y procedimientos.
* Gestión de mejora continua.
* Decisiones adoptadas con base en evidencias.
* Ética en todos los actos relacionados con la aplicación de su objeto social.
* Capacitación continua para la adopción de una nueva cultura organizacional.
* Servicios efectivos que conduzcan a la satisfacción de los asociados.
* Funcionarios éticos y competentes.
* Comunicación efectiva.
* Mejora continua del SIG.
* Control de los proveedores.
* Operación de procesos con transparencia, economía, eficiencia y eficacia.

# **PROCEDIMIENTOS**

**COOPEAIPE** establecerá los procedimientos que se deben aplicar para la adecuada implementación y funcionamiento de las etapas y elementos del SARO, los cuales deben contemplar, como mínimo, los siguientes requisitos:

* Instrumentar las diferentes etapas y elementos.
* Identificar los cambios y la evolución de los controles, así como del perfil de riesgo.
* Implementar las actividades para asegurar el registro de los eventos por riesgos operativos.
* Adoptar medidas por el incumplimiento del SARO.

# **DOCUMENTACIÓN**

**COOPEAIPE** cuenta con un esquema documental para el SARO, el cual se encuentra bajo los estándares de calidad para conservar la uniformidad de todos los documentos, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. La documentación debe incluir como mínimo:

* El Reglamento de riesgo operativo.
* Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARO
* Los informes del Consejo de Administración, del Representante legal y de los Órganos de control relacionados con este riesgo.

## **Reglamento de Riesgo Operativo**

El Reglamento de riesgo operativo debe contener, como mínimo, la siguiente información:

* Las políticas para la administración del riesgo operativo.
* La estructura organizacional del SARO.
* Los roles y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo operativo.
* Las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas y objetivos del SARO.
* Los procedimientos y metodologías para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos operativos y su nivel de aceptación.
* Los procedimientos y metodologías para implementar y mantener el registro de eventos.
* Los procedimientos que deben implementar los órganos de control frente al SARO.
* Las estrategias de capacitación y divulgación del SARO

# **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**COOPEAIPE** establecerá y asignará como mínimo las siguientes funciones, en relación con las distintas etapas y elementos del SARO, a cargo de los órganos de dirección, administración y demás áreas de la cooperativa:

## **Consejo de Administración**

Las siguientes son las funciones mínimas a cargo del Consejo de Administración, en relación con el SARO:

* Establecer las políticas para la administración del SARO.
* Aprobar el Reglamento de riesgo operativo y sus actualizaciones.
* Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de riesgo operativo de **COOPEAIPE**.
* Establecer las medidas relativas al perfil de riesgo operativo, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo, el cual debe ser determinado por el mismo Consejo de Administración.
* Pronunciarse y hacer seguimiento a los informes periódicos que presente el Representante Legal, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
* Pronunciarse sobre la evaluación periódica del SARO, que realicen los órganos de control, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
* Proveer los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento, de forma efectiva y eficiente el SARO.
* Aprobar los planes de contingencia, de continuidad del negocio y de seguridad de la información.
* Designar el área o persona que actuará como responsable de la implementación y seguimiento del SARO.

## **Gerente General**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, son funciones mínimas del Gerente General frente al SARO:

* Diseñar y someter a aprobación del Consejo de Administración, el Reglamento de riesgo operativo y sus actualizaciones.
* Velar por el cumplimiento efectivo de las políticas establecidas por el Consejo de Administración.
* Adelantar un seguimiento permanente de las etapas y elementos constitutivos del SARO.
* Desarrollar y velar porque se implementen las estrategias con el fin de establecer el cambio cultural que la administración de este riesgo implica para **COOPEAIPE**.
* Adoptar las medidas relativas al perfil de riesgo, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo operativo, fijado por el Consejo de Administración.
* Velar por la correcta aplicación de los controles del riesgo inherente.
* Recibir y evaluar los informes presentados por el área o funcionario encargado del riesgo operativo.
* Velar porque las etapas y elementos del SARO cumplan, como mínimo, con las disposiciones señaladas en el presente Reglamento.
* Velar porque se implementen los procedimientos para la adecuada administración del riesgo operativo a que se vea expuesto **COOPEAIPE**, en desarrollo de su actividad.
* Presentar un informe periódico, al Consejo de Administración sobre la evolución y aspectos relevantes del SARO, incluyendo, entre otros, las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar y el área o funcionario responsable.
* Establecer un procedimiento para realizar el registro de eventos de riesgo operativo.
* Velar porque el registro de eventos de riesgo operativo cumpla con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

## **Administración del SIAR**

La Administración del SIAR será la encargada del riesgo operativo y deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

* Deberá tener conocimientos y experiencia en administración de riesgo operativo.
* No tendrá dependencia de los órganos de control, ni de las áreas de operaciones o de tecnología, ni relaciones que originen conflictos de interés.
* Contará con los recursos suficientes para desarrollar sus funciones.

La Administración del SIAR tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

* Definir los instrumentos, metodologías y procedimientos tendientes a que **COOPEAIPE** administre efectivamente sus riesgos operativos, en concordancia con los lineamientos, etapas y elementos mínimos previstos en este Reglamento.
* Desarrollar e implementar el sistema de reportes, internos y externos de riesgo operativo de **COOPEAIPE**.
* Administrar la base de datos de eventos de riesgo operativo.
* Coordinar la recolección de la información para alimentar el registro de eventos de riesgo operativo.
* Evaluar la efectividad de las medidas de control para los riesgos operativos medidos.
* Establecer y monitorear el perfil de riesgo operativo de **COOPEAIPE** e informarlo al órgano correspondiente, en los términos del presente Reglamento.
* Realizar el seguimiento permanente de los procedimientos y planes de acción relacionados con el SARO y proponer sus correspondientes actualizaciones y modificaciones.
* Coordinar y desarrollar las metodologías definidas para gestionar las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo operativo.
* Coordinar con el Gerente General, el desarrollo de los programas de capacitación de **COOPEAIPE** relacionados con el SARO.
* Realizar seguimiento a las medidas de control adoptadas para mitigar el riesgo operativo inherente, con el propósito de evaluar su efectividad.
* Presentar mensualmente al Gerente General y al Comité del SIAR, un informe sobre la evolución del riesgo operativo, los controles implementados y el monitoreo que se realice sobre el mismo, en los términos del presente Reglamento.

**COOPEAIPE** podrá contratar a un experto externo a la organización que lleve a cabo funciones o actividades operativas que apoyen el área o al funcionario responsable de la administración de las etapas y elementos del SARO. El experto deberá contar con conocimientos y experiencia demostrable en la administración de riesgos operativos.

# **REGISTRO DE EVENTOS DE RIESGO OPERATIVO**

Para la administración del riesgo operativo, **COOPEAIPE** construirá un registro de eventos de riesgo y lo mantendrá actualizado. Este registro debe contener todos los eventos de riesgo operativo ocurridos y que:

* Generen pérdidas y que afecten el estado de resultados.
* No generen pérdidas y por lo tanto no afectan el estado de resultados de **COOPEAIPE**.

Estos eventos deben revelarse en los términos señalados en el presente Reglamento, teniendo en cuenta que en los casos del literal b) del presente numeral, la medición será de carácter cualitativo.

## **Procedimiento para registrar los eventos de riesgo operativo**

Los eventos de pérdida por riesgo operativo y su registro en una base de datos, parte de un enfoque sistémico del entendimiento de los sucesos derivados de los riesgos operativos, entendiendo la interrelación entre la identificación de los riesgos operativos, sus causas, consecuencias y controles, de manera que se pueda priorizar en aquellos riesgos que tengan mayor severidad en su operación.

**COOPEAIPE** contará con un procedimiento que asegure el correcto levantamiento de eventos por riesgo operativo importantes. Esto se cumple con información completa, valorada y validada del evento. Para ello, el procedimiento debe contemplar al menos los siguientes aspectos:

* Un procedimiento claro, no complejo, que permita a los funcionarios identificar que está sucediendo un “potencial evento o pérdida” por riesgo operativo. Se debe definir un formulario, con información mínima, para ser diligenciada por el funcionario que identifica el problema, para luego ser enviado a la Administración del SIAR, quien es responsable del SARO.
* La Administración del SIAR es quien debe finalmente recibir y analizar la información del potencial evento o pérdida, y tomar la decisión de su relevancia o no para iniciar la documentación y registro de un nuevo evento de pérdida por riesgo operativo.
* Para asegurar la integridad de la información de la base de datos de eventos por riesgo operativo, el procedimiento debe contener unas actividades de revisión y certificación de la calidad de la información registrada.

## **Información del registro de eventos de riesgo operativo**

El registro de un evento por riesgo operativo debe contener, como mínimo, los siguientes campos:

* Referencia: un código interno que relacione el evento en forma secuencial.
* Fecha de inicio del evento: Fecha en que se inició el evento, indicando día, mes año, hora
* Fecha de finalización del evento: Fecha en que se finalizó el evento, indicando día, mes, año, hora.
* Fecha del descubrimiento: Fecha en que se descubre el evento, indicando día, mes año, hora.
* Fecha de contabilización: Fecha en que se registra contablemente la pérdida tipo a) por el evento, según lo señalado en el numeral 5.5 del presente Reglamento.
* Cuantía: El monto de dinero al que asciende la pérdida según la descripción contenida en el numeral 5.5, del presente Reglamento.
* Cuantía total recuperada: El monto de dinero recuperado por acción directa de **COOPEAIPE**.
* Cuantía recuperada por seguros: Corresponde al monto de dinero recuperado por el cubrimiento a través de un seguro.
* Clase de riesgo operativo: Se establece la clasificación por factor de riesgo operativo asociada al evento registrado, según la clasificación definida en el Anexo 1 del Capítulo IV del Título V de la Circular Básica Contable y Financiera.
* Cuenta Contable afectada: Identifica la cuenta del Plan Único de Información Financiera con fines de supervisión afectada, donde se registra contablemente la pérdida por el evento, si aplica.
* Producto/servicio afectado: Identifica el principal producto o servicio afectado, si aplica.
* Proceso: Identifica el proceso principal afectado.
* Descripción del evento: Descripción detallada del evento.
* Canal de servicio o atención al cliente donde se evidencio el evento, si aplica.
* Ciudad o zona geográfica donde se materializó el evento, si aplica.

Para la construcción de la base de datos de registro de eventos de riesgo operativo, **COOPEAIPE** podrá utilizar, además de los campos descritos en este numeral, otros que considere relevantes.

## **Metodología para el registro de eventos de riesgo operativo**

La metodología establecida consiste en la participación de todos los funcionarios en la identificación y reporte de los eventos que ocurran en los procesos a su cargo, para que la Administración del SIAR se encargue de consolidarlos en un sistema que permita construir una base de datos histórica, que se pueda consultar y permita su agrupación por diferentes criterios, con el fin de evaluar en cualquier momento el comportamiento histórico de los eventos ocurridos en **COOPEAIPE**.

# **ÓRGANOS DE CONTROL**

**COOPEAIPE** deberá establecer instancias responsables de efectuar una evaluación del SARO, las cuales deberán informar, de forma oportuna, los resultados obtenidos, a los órganos competentes y en ningún caso cumplirán las funciones asignadas a la Administración del SIAR.

En **COOPEAIPE** los órganos de control será la Revisoría Fiscal y Auditoría Interna los cuales tendrán las funciones que se relacionan a continuación:

## **Revisoría Fiscal**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, éste debe cumplir como mínimo, con las siguientes funciones frente al SARO:

* Poner en conocimiento del Gerente General, Comité del SIAR y Consejo de administración, los incumplimientos del SARO que evidencie en el desarrollo de sus auditorías, incluyendo el seguimiento a las recomendaciones. sin perjuicio de la obligación de informar sobre ellos al Consejo de Administración.
* Informar de manera oportuna y permanente a la Superintendencia de Economía Solidaria, las irregularidades materiales que advierta en la aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento, en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 207, del Código de Comercio.
* Elaborar un informe al cierre de cada ejercicio contable, dirigido al consejo de administración, Gerente General y Comité del SIAR acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARO y la efectividad del sistema adoptado por **COOPEAIPE**.
* Incluir un pronunciamiento expreso sobre el SARO en el dictamen sobre los estados financieros.

# **INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

**COOPEAIPE** contará con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar el funcionamiento eficiente, eficaz y oportuno del SARO.

Para tal fin, **COOPEAIPE** cuenta con el apoyo de las siguientes plataformas tecnológicas:

* **SOFTWARE ERP** (sistemas clarificación de recursos empresariales): Permite realizar el control y monitoreo del cumplimiento de las políticas, límites establecidos, y seguridad de la información tanto documental como electrónica. Adicionalmente, genera los informes que deben ser presentados periódicamente ante el ente supervisor.
* **SERVICIOS DE ANÁLISIS DE DATOS**: Permite una adecuada gestión del riesgo a través del análisis de las variables empleadas para la medición y monitoreo del Riesgo Operativo. Estas plataformas están disponibles en línea y se accede desde cualquier dispositivo con acceso a internet.

Con el objetivo de brindar un tratamiento adecuado a la información sensible en materia de riesgo operativo y garantizar la confidencialidad, calidad, disponibilidad, integridad, consistencia y consolidación de esta, los administradores de las plataformas tecnológicas pueden parametrizar el nivel de las contraseñas de cada tipo de usuario, además, tienen la posibilidad de restringir los accesos ya sea por usuario o equipos (direcciones IP y acceso VPN) de acuerdo con las responsabilidades que se tienen asignadas según el cargo del funcionario. Adicionalmente, estos sistemas monitorean el tiempo de inactividad y cierra la sesión cuando lo considera oportuno, garantizando así la seguridad de los datos.

# **DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**

La divulgación de la información deberá hacerse en forma periódica y estar disponible, cuando así se requiera, para hacer un seguimiento continuo del nivel de exposición al riesgo operativo, al igual que de los avances y mejoras realizadas al SARO.

* Como parte integral de la capacitación y divulgación de la información, el Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo Operativo deberá ser socializado a todos los funcionarios de la Cooperativa.
* Se deberá garantizar que la matriz de riesgos de **COOPEAIPE**, sea de fácil acceso y de conocimiento de todos los funcionarios.
* La Administración del SIAR, deberá realizar el seguimiento a los planes de acción, el avance de estos deberá ser de conocimiento de la Gerencia General y del Consejo de Administración.
* El monitoreo de los riesgos operativos deberá realizarse mínimo dos veces al año y el resultado de este se deberá presentar para aprobación del Comité del SIAR y al Consejo de Administración.
* Los cambios que se presenten durante las diferentes etapas del SARO con su respectiva justificación, y que hacen parte integral del monitoreo, deberán ser presentados en su orden a: la Gerencia General, al Comité del SIAR y al Consejo de Administración.
* La Matriz de Riesgo Operativo se deberá actualizar cada vez que existan riesgos asociados a cambios de productos, servicios o programas tecnología o nuevos proyectos, para presentarlos a la Gerencia General, al Comité del SIAR y al Consejo de Administración, o mínimo una vez al año.
* La copia de la Matriz de Riesgo Operativo deberá reposar en los servidores de **COOPEAIPE** y deberá encontrarse disponible para los órganos de control y vigilancia internos y externos cuando estos lo requieran, asegurando las medidas de seguridad en acceso y registro.
* Los resultados del SARO deberán darse a conocer a través de informes internos y externos periódicos.

## **Interna**

**COOPEAIPE** diseñará un sistema adecuado de reportes internos, que garantice el funcionamiento de sus propios procedimientos y el cumplimiento de los requerimientos normativos.

Como resultado del monitoreo, se deben elaborar reportes semestrales que permitan establecer el perfil de riesgo residual de **COOPEAIPE**, en concordancia con lo previsto en el presente Reglamento.

## **Externa**

En su informe de gestión, al cierre de cada ejercicio contable, la Administración del SIAR deben incluir información sobre la gestión adelantada en materia de administración del riesgo operativo.

Así mismo, en las revelaciones que acompañan los estados financieros de cierre de ejercicio, se debe presentar un detalle de la situación en materia de riesgo operativo, señalando las causas que originaron los eventos de riesgo operativo.

## **Revelación de información**

* Las pérdidas causadas por un evento operativo, cuando afecten el estado de resultados, deben registrarse en cuentas de gastos en el período en el que se materializó la pérdida.
* Las recuperaciones por concepto de riesgo operativo cuando afecten el estado de resultados deben registrarse en cuentas de ingreso en el período en el que se materializó la recuperación.

Las cuentas de gastos e ingresos requeridas serán definidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, en el Catálogo Único de Información con fines de supervisión.

# **CAPACITACIÓN**

**COOPEAIPE** diseñará, programará y coordinará planes de capacitación sobre el SARO dirigidos a todas las áreas, funcionarios e integrantes de los órganos de administración y control. Tales programas deben cumplir mínimo, con las siguientes condiciones:

* Periodicidad anual.
* Ser impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios.
* Ser impartidos a los terceros siempre que exista una relación contractual con éstos y desempeñen funciones de la organización.
* Ser constantemente revisados y actualizados.
* Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.

## **Mecanismos de capacitación**

**COOPEAIPE** desarrollará las capacitaciones a través de cualquier mecanismo que le permita llevar a cabo dicha gestión, como:

* Capacitaciones presenciales
* Capacitaciones virtuales
* Curso de inducción y reinducción de la Intranet Corporativa.

## **Mecanismos de evaluación**

**COOPEAIPE** desarrollará las evaluaciones a través de cualquier mecanismo que le permita llevar a cabo dicha gestión, como:

* Intranet
* Evaluación presencial

## **Reportes de la evaluación**

La Administración del SIAR deberá reportar al Comité del SIAR los resultados de sus procesos de capacitación y evaluación, al igual que al Consejo de Administración como órgano directamente responsable del SARO.

Eventualmente la Administración del SIAR deberá emitir información relacionada con el SARO a través de los medios de comunicación internos establecidos como refuerzo a los programas de capacitación.

Comuníquese y cúmplase

En constancia firman, en Aipe, Huila a los \_\_ días del mes de \_\_ del año \_\_

Presidente Consejo Administración Secretario Consejo Administración

El presente Manual, fue socializado y aprobado por el Consejo de Administración, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en reunión del día \_\_ del mes \_\_ del año \_\_, y según consta en el acta número \_\_ de \_\_.

**Control De Cambios**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **FECHA** | **DESCRIPCIÓN** | **VERSIÓN** |
| 29/12/2021 | Elaboración inicial del documento | 1 |
|  | Se actualiza el tamaño de la matriz pasando de 5X5 a 4X4 lo cual se modifica en el “Nivel de calificación de la variable “Probabilidad de Ocurrencia” y el “Nivel de calificación de la variable “Impacto” | 2 |